

REVISTA DE DERECHO AGRARIO Y ALIMENTARIO

Número 81 (julio-diciembre 2022)

«La historia interminable de los usos indebidos de la denominación «champan»», CARLOS COELLO MARTÍN y FERNANDO GONZÁLEZ BOTIJA pág. 7.

SUMARIO: I. Introducción. II. El caso «Champin». III. El caso «Champagner sorbet». IV. El caso «Champanillo».

«El futuro de la diligencia debida en la cadena agroalimentaria», MARÍA PAZ DE LA CUESTA DE LOS MOZOS, pág. 47.

SUMARIO: I. Introducción. II. La juridificación de la cadena de valor. III. Sostenibilidad: ¿nuevo fundamento del derecho de los contratos? IV. El ámbito subjetivo: un derecho para pymes y multinacionales. V. El ámbito geográfico y material: ¿hasta dónde llega la cadena? VI. Los mecanismos de aplicación. VII. Conclusión

«Análisis de la polémica -generada por el recurso al artículo 93 del Reglamento (UE) nº 1308/2013- entre los vinos de pago castellano-manchegos y el artículo 35 de la Ley 6/2022, de 29 de julio», SARA MARÍA MARTÍNEZ NOVILLO, pág. 65

SUMARIO: I. Análisis entre indicación geográfica protegida y denominación de origen protegida, sustentado en vinos de calidad, con enfoque vitivinícola manchego. 1. Introducción. 2. Regulación de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas. 3. Derechos de propiedad intelectual. 4. Breve estudio de la Ley 6/2015 en lo que atañe a Castilla-La Mancha en materia vitivinícola. A) Bienes de dominio público. B) Consejos reguladores como corporaciones de Derecho Público. C) Ley 6/2015 y Derecho de la Unión Europea. a) Implicaciones de las ya mencionadas corporaciones de Derecho Público. D) Administraciones y régimen sancionador. E) Especial atención al Real Decreto 267/2017. F) Cadena alimentaria. a) Agencia de Información y Control Alimentarios. II. Vinos de pago y vinos de finca. 1. Vino de pago. A) Definición mediante legislación autonómica. a) Ley de la Viña y del Vino Castellano-leonesa. a') Exposición de motivos. b') Artículo 11. c') Artículo 18 y su relevancia para este estudio. d') Denominación y ámbito: artículo 24. e') Estructura de los órganos de gestión de los vinos de pago. B) Definición mediante legislación nacional. a) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino. C) Viñedos de pago de Castilla-La Mancha. a) Vino de Pago Calzadilla. b) Vino de Pago Campo de la Guardia. c) Vino de Pago Casa del Blanco. d) Vino de Pago Dehesa del Carrizal. e) Vino de Pago Dominio de Valdepusa. f) Vino de Pago Finca Élez. g) Vino de Pago Guijoso. h) Vino de Pago Pago Florentino. i) Vino de Pago El Vicario. j) Vino de Pago de La Jaraba. k) Vino de Pago Los Cerrillos. l) Vino de Pago Vallegarcía. D) Ubicación de los vinos de pago castellano-manchegos en territorio de una DOP. Especial referencia a la DOP La Mancha. a) DOP La Mancha. a') Categorías de productos vitivinícolas. b') Importancia de las bodegas de la zona. c') Embotellado y trazabilidad. d') Etiquetado. E) Comisión

Europea y E-Bacchus. Especial consideración para los vinos de pago castellano-manchegos. 2. Vino de Finca. III. ¿Por qué resulta crucial, para este análisis, el artículo 93 del Reglamento (UE) N° 1308/2013? 1. Legislación Comunitaria presente en los vinos de explotación. 2. De la Ley 6/2022 al Reglamento (UE) N° 1308/2013, pasando por el Anteproyecto de la Ley 6/2022. IV. ¿En qué posición quedan los vinos de pago manchegos tras la reciente Ley 6/2022, de 29 de Julio? V. Conclusiones.

«La cesión de bienes de naturaleza rústica en el contrato de alimentos», MARIA DEL MAR MUÑOZ AMOR , pág. 93 .

SUMARIO: I. Concepto. II. Características. 1. Autónomo. 2. Típico y nominado. 3. Aleatoriedad. 4. Consensual. 5. Bilateral. 6. Oneroso. 7. Personalísimo. 8. Carácter duradero del contrato. III. Constitución. 1. Elementos personales. A) Cedente. B) Cesionario-alimentante. C) Alimentista. 2. Elementos reales. A) Cesión de bienes o derechos. B) Prestación de alimentos. 3. Elementos formales. IV. La transmisión en el contrato de alimentos. V. Garantías del cumplimiento del contrato. VI. Derechos de adquisición preferente. VII. Extinción. Bibliografía.

«Las variedades resistentes de vid. Una oportunidad para el medioambiente, un reto para el mercado», ALESSANDRO ZAVATTERI, pág. 119.

SUMARIO: I. Introducción. II. El marco normativo de las denominaciones varietales en la Unión Europea. 1. Los impedimentos al registro de las denominaciones. El Artículo 63, apartado tercero del Reglamento Base y el Artículo 20 de la CUPOV. A) El Artículo 63, apartado tercero, letra b) del Reglamento Base. B) El Artículo 63, apartado tercero, letras c) y f) del Reglamento Base. 2. Las Notas Explicativas de la CUPOV y las Directrices de la OCVV. A) Las Notas Explicativas de la CUPOV. B) Las Directrices de la OCVV. C) La interpretación de las Notas Explicativas de la CUPOV y las Directrices de la OCVV. a) La posibilidad de error o confusión sobre las características, el valor y la identidad de la variedad. b) Análisis del criterio de evaluación conceptual. c) La falsa sugerencia sobre la derivación o relación entre la variedad designada y otra variedad. 3. El nuevo Reglamento de Ejecución (UE) n.o 2021/384 de la Comisión Europea. 4. Las características relevantes para la inclusión de las variedades de vid en los Registros comerciales nacionales. A) La evaluación de las variedades de vid en el ordenamiento italiano. B) Los ordenamientos francés, español y alemán. III. Aplicación del marco regulatorio al asunto abordado. IV. Conclusión.